

Cipolletti, 18 de febrero de 2026

1.- VISTO Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara **R.I.F.**, caratuladas como **AUTOS: R.I.F. C/ M.F.M. S/ VIOLENCIA Expte. N° CA-00071-JP-2026**

2- CONSIDERANDO: lo manifestado por el denunciante en sede policial en denuncia de fecha 11/02/2026 y las medidas dispuestas en consecuencia por la Jueza de Paz, en fecha 13/02/2026.-

Que lo manifestado por el Sr. **R.I.F.** en cuanto a los supuesto hechos de violencia familiar no guardan relación con la aplicación de la ley 3040, en razón de los inconvenientes suscitados con su e.p. en el ejercicio de la responsabilidad parental que ambos ejercen respecto de l.n.e.c., entiendo que estos deben ser resueltos por otros mecanismos legales previstos.

Sin perjuicio de ello, hágase saber al **Sr. R.I.F.** que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir a la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Jurisdicción en caso de carecer de recursos.

Por ello,

3- RESUELVO:

1º) NO RATIFICAR y Desestimar las denuncia radicada por **el Sr. R.I.F.** atento no configurar los hechos denunciados episodio/s de violencia familia que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040, sin perjuicio de recurrir el denunciante por la vía correspondiente a los fines de instar las acciones de fondo que considere en resguardo de los derechos de su h..-

2º) Se le sugiere asimismo asistencia legal por letrado particular o por Defensoría de Pobres y Ausentes en caso de carecer de recursos a efectos de regularizar la situación planteada, podrá recurrir a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. **NOTIFÍQUESE POR OTIF.-**

3º) Se le hace saber al Sr. R.I.F. que se encuentra vigente la medida dispuesta en fecha 12/11/2025 en los autos: **R.I.F. C/ M.<.M. S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA <.N.C..-**

4º) NOTIFIQUESE por OTIF

En caso que la cédula dirigida al denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a

bien dar con su paradero, y proceda a notificarlo de lo dispuesto en autos, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

5°) PROTOCOLICESE.

Firme, ARCHIVESE.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza